

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

DESPACHO MUNICIPAL

DECRETO No 2057

(29 JUL 2014)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA E INNOVACION DEL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA,

El alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el Art 67 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 29 de 1990, la ley 1286 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que "al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del estado le corresponde... promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

Que el numeral 6 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 determina que es función de los municipios "Promover alianzas y sinergias publico-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley".

Que según el artículo primero de la ley 29 de 1990 "corresponde al estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas del desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología para el mediano como para el largo plazo. Así mismo deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten las universidades, la comunidad científica y el sector privado colombiano".

Que la ley 1286 de 2009 que fortaleció el Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e innovación estableció en su artículo 2, como parte de sus objetivos específicos: "Fortalecer una cultura basada en la generación, la aprobación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanentes", así como, "incorporar la ciencia, la tecnología y la innovación, como ejes transversales de la política económica y social del país"

Que como parte del fortalecimiento del sector Ciencia, Tecnología e innovación se creó el Conpes 3582 de 2009 que fijo seis objetivos estratégicos: 1. Fomentar la innovación en los sistemas productivos 2. Consolidar la institucionalidad del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación. 3. Fortalecer la formación del recurso humano para la investigación y la innovación. 4. Promover la apropiación social del conocimiento. 5. Focalizar la acción pública en áreas estratégicas y 6. Desarrollar y fortalecer capacidades en ciencia, tecnología e innovación.

Que dentro de la reforma al régimen de regalías se determinó que el 10% de las mismas serían canalizadas a través del Fondo de Ciencia y tecnología e Innovación de Colciencias y la Ley 1530 de 2012 determinó que " el fondo de ciencia, tecnología e innovación tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica de innovación y de competitividad de las regiones mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos proyectos relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población".

Que el plan de desarrollo Municipal "Progreso con Responsabilidad Social" en su Capítulo I EDUCACION CON RESPONSABILIDAD SOCIAL en su programa TODOS Y TODAS CON EDUCACION DE CALIDAD en su proyecto 1. Fortalecimiento de los Proyectos

"PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

DESPACHO MUNICIPAL

Educativos Institucionales (PEIs), busca generar procesos de ciencia, la tecnología e innovación para la calidad educativa.

Que el plan de desarrollo "Progreso con Responsabilidad Social" en su Capítulo IV MUNICIPIO EMPRENDEDOR. Artículo 4. DESCRIPCION: Cajicá se convertirá en los próximos cuatro años en un municipio productivo y competitivo en la región. El desarrollo económico del municipio tendrá como fin el desarrollo humano de toda su población. Así, las estrategias, programas, proyectos y acciones están encaminados a crear una cultura del emprendimiento, la innovación y un desarrollo integral del sector rural, con el propósito de que todas y todos participen de manera activa de las dinámicas productivas del municipio. Se trabajará para fortalecer las iniciativas de emprendimiento y asociatividad en el municipio, ampliar la oferta de empleo, robustecer el desarrollo rural a partir de la promoción de las prácticas agro-ecológicas, fomentar diferentes mecanismos de financiación para el emprendimiento, y disminuir las brechas tecnológicas y de conocimiento para afianzar el perfil competitivo de Cajicá.

Que el plan de desarrollo Municipal "Progreso con Responsabilidad Social" en su Capítulo IV en su programa APOYO A LA FAMILIA CAMPESINA en el proyecto 4. Capacitaciones y apropiación de tecnología busca generar procesos de ciencia, la tecnología e innovación para una mejor calidad de vida.

Que el plan de desarrollo Municipal "Progreso con Responsabilidad Social" en su Capítulo IV en su programa CAJICÁ DE CARA A LA SOCIEDAD DE CONOCIMIENTO en su Objetivo "Avanzar en el fortalecimiento del que hacer científico, tecnológico y de innovación para consolidar a Cajicá como un municipio del conocimiento" en sus proyectos 1. Creación del Comité de Ciencia, Tecnologías e Innovación. 2. Fortalecimiento de las TICs (Tecnologías de la Información) en el municipio.

Que en merito de lo anterior el Alcalde Municipal,

DECRETA

Artículo 1. Crease el comité Municipal de Ciencia, tecnología e innovación del municipio de Cajicá, con la finalidad de proponer políticas públicas para el fortalecimiento de una cultura basada en la apropiación del conocimiento y la investigación científica.

Artículo 2. El comité municipal de ciencia tecnología e innovación será un órgano consultivo y asesor del gobierno municipal y tendrá como objetivo principal logro en el municipio un modelo productivo fundamentado en la ciencia, la tecnología y la innovación como factores determinantes del crecimiento económico, así como la generación de una cultura basada en el conocimiento.

Artículo 3 el comité de ciencia, tecnología e innovación estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.
2. El secretario(a) de ambiente y desarrollo económico o quien delegue.
3. El secretario(a) de desarrollo económico y social o quien delegue.
4. El director(a) de educación quien ejercerá la secretaria técnica.
5. El secretario(a) de salud o quien delegue.
6. El secretario(a) de planeación municipal o quien delegue.
7. Coordinador general del SENA del Municipio de Cajicá.
8. Un representante de la Cámara de Comercio
9. Un representante de las Instituciones Educativas Públicas
10. Un representante de las Instituciones Educativas Privadas
11. Dos docentes de semilleros de investigación de Instituciones de Educación Superior de acuerdo a la convocatoria que se realice plenamente
12. Un representante de centros de investigación de organizaciones no gubernamentales con especial interés y experiencia en investigación e innovación.
13. Una persona reconocida por su trayectoria y reconocimiento en cualquier área de la investigación.

"PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"

Calle 2a No. 4-02



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

DESPACHO MUNICIPAL

2057

84

PARAGRAFO 1° A las sesiones del Comité podrán asistir como invitados podrá asistir un representante de las pequeñas y medianas empresas (Pymes) escogido por la cámara de comercio, rectores de universidades públicas o privadas y los que el comité determine en su momento.

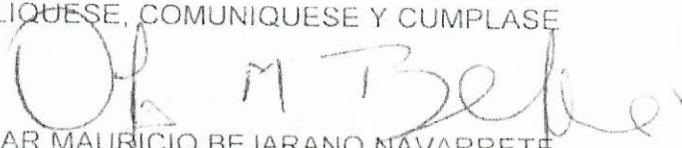
PARAGRAFO 2° Los miembros mencionados en los numerales 8,9,10,11 y 12 del presente artículo tendrán un periodo de 3 años y las vacantes que dejen por renuncia o cualquier otro motivo serán nombradas por el Comité para el periodo restante .

Artículo 4. Las funciones del Comité Municipal de Ciencia, Tecnología e innovación serán las siguientes:

1. Promover ante el Gobierno Municipal estrategias para incorporar la ciencia, la tecnología e innovación en los planes de educación, desarrollo económico, social y cultural, buscando estimular la capacidad innovadora de los sectores educativo y productivo, de conformidad con las políticas nacionales a las condiciones y necesidades del municipio.
2. Propiciar el desarrollo de la investigación científica, la ciencia, la tecnología y la innovación con el propósito de impulsar el desarrollo productivo en el municipio favoreciendo la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vidas de los ciudadanos.
3. Asesorar al Municipio en la formulación de las políticas públicas, programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación para su incorporación en los planes y diseñar los mecanismos e instrumentos de interacción de actores públicos, educativos y estatales vinculados a su ejecución....
4. Promover la construcción de una cultura de la creatividad, la absorción del aprendizaje y la adquisición de conocimiento aplicado, estimulando el desarrollo económico, social ambiental del municipio.
5. Propender por fortalecer y modernizar la infraestructura científica y tecnológica, apoyada en la definición de políticas públicas claras y sostenibles en el tiempo, que hagan posible la construcción de un proyecto social en ciencia, tecnología e innovación.
6. Apoyar la socialización de una cultura científica, tecnológica e innovadora, mediante la apropiación social del conocimiento, con el fin de acercar la investigación científica y la innovación tecnológica a la solución de problemas.
7. Propiciar la articulación de los procesos, políticas públicas, estrategias y planes en ciencia, tecnología e innovación de carácter Municipal con los que se fijen y diseñen a nivel Regional y Nacional.
8. Participar en los espacios de integración de políticas públicas y planes de corto, mediano y largo plazo, en los que participen entidades nacionales, regionales y locales para el desarrollo científico, tecnológico e innovador.
9. Dictar su propio reglamento dentro de sus parámetros normativos.

ARTICULO 5. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE

Alcalde Municipal

Proyecto: Robinson Ochoa Castillo
Profesional Universitario Área Educación
Revisó: Andrea Inés Medina González
Directora Educación
Aprobó: Olga Viviana Guacaneme Ramírez
Secretaria Desarrollo Social